





CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADO POR GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA "CONSTRUYENDO A MÉXICO CRECEMOS, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SANDRA LIBETH DIAZ ROJAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INEA" Y "LA FUNDACIÓN" RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1º y 3º, reconocen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. Asimismo, se reconoce que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que toda persona tiene derecho a recibir educación.
- 2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 prevé que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.
- 3. La educación es un derecho humano fundamental, tendiente a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y a la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Constitución.
- 4. El Gobierno de México en el año 2000, en el Foro Mundial sobre la Educación celebrado en Dakar, Senegal, dentro del Marco de Acción de Dakar, se comprometió a reducir los índices de analfabetismo de los







No. DE FOLIO JURÍDICO. - INEA-DAJ-SCAI-CC-09-2019 adultos en por lo menos 50%, consolidando la alfabetización y la formación permanente de los adultos.

- 5. Con fecha 15 de diciembre de 2014, "EL INEA" y "LA FUNDACIÓN", formalizaron el Convenio de Colaboración, cuyo objeto consistió en establecer las bases de colaboración, a efecto de conjuntar esfuerzos para incorporar como educandos a los trabajadores de la industria de la construcción que así lo solicitaron, así como sus familiares, quienes recibieron los servicios educativos que ofrece "EL INEA", en las aulas y los alfabetizadores y/o asesores con que ya cuenta "LA FUNDACIÓN".
- 6. Que tanto el "EL INEA" como "LA FUNDACIÓN", concuerdan en que la educación promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, de ahí la importancia de reducir los índices de analfabetismo de los adultos

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INEA" por conducto de su Apoderado Legal, que:
 - I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 del mismo mes y año, mismo que se reformó por Decreto Presidencial el 23 de agosto de 2012.
 - I.2. Que tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social.
 - I.3. Su Apoderado Legal Gerardo Molina Álvarez, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y los demás que se requieran para el desempeño de sus funciones, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2016, y en términos de la Escritura Pública No. 169,479, de fecha 25 de







No. DE FOLIO JURÍDICO. - INEA-DAJ-SCAI-CC-09-2019 febrero de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público No. 42 en la Ciudad de México.

- I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es INE-810901-CP4.
- I.5. Durante la vigencia de este Convenio la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas en colaboración con la Dirección de Delegación y Coordinación con los Institutos Estatales, serán las áreas responsables para la coordinación técnica y administrativa, ejecución, verificación, enlace y demás actividades del Convenio.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.
- II. Declara "LA FUNDACIÓN" por conducto de su Apoderada Legal, que:
 - II.1. Es una Institución de Asistencia Privada sin fines de lucro, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita mediante la Escritura Pública Número 75,488 de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Monte de Oca, Notario Público No. 227 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección de Registro de Personas Morales, bajo el folio electrónico número 109641 de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce.
 - **II.2.** Su objeto social es promover la educación, la salud, el desarrollo humano y la defensa de los derechos humanos, así como la capacitación para el trabajo, en favor de las personas de escasos recursos, para mejorar sus condiciones de vida.
 - II.3. Que su Apoderada Legal, Sandra Libeth Diaz Rojas, se identifica con Credencial para Votar, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector DZRJSN81090809M400, quien además manifiesta tener facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública Número 188,921 de fecha 14 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público No. 116 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), manifestando que la misma a la fecha no ha sido ni revocada y/o modificada.
 - II.4. Que el Registro Federal de Contribuyentes es CMC140211EM9.









II.5. Durante la vigencia de este Convenio la Gerencia Educativa, será el área responsable para la coordinación técnica y administrativa, ejecución, verificación, enlace y demás actividades del Convenio.

II.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Londres No. 244, Piso 1, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06600.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

- III.1. Coinciden en la importancia de realizar de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en nuestro país.
- III.2. Que disponen de la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- III.3. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- III.4. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, por lo que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que ambos actúa, y se sujetan a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL INEA" y "LA FUNDACIÓN", convienen en establecer las bases de colaboración para que cada una de "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, conjunten esfuerzos para promover, difundir y promocionar servicios de alfabetización y de educación primaria y secundaria a los trabajadores de la industria de la construcción que así lo soliciten, así como a sus familiares, quienes recibirán los servicios educativos que ofrece "EL INEA", en las aulas y con los alfabetizadores y/o asesores con los que ya cuenta "LA FUNDACIÓN".

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto citado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa, a:







- a) Sujetarse a un Programa de Trabajo para la Operación del Convenio, mismo que se deberá elaborar en un término no mayor de treinta días hábiles, a partir de la firma del presente instrumento, en donde se estipulará:
 - I.- La cobertura del Convenio;
 - II.- La cuantificación de metas;
 - III.- Estrategias de acción para dar cumplimiento al objeto;
 - IV.- Designación de enlaces responsables de dar seguimiento;
 - V.- Mecanismos de supervisión y seguimiento (evaluación).
- b) Integrar un Grupo de Trabajo que coordinará las actividades y acciones a realizar para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio. Dicho grupo estará integrado por dos personas de cada una de "LAS PARTES". Su nombramiento estará avalado por un oficio signado por el titular del área responsable del seguimiento y deberá hacerse del conocimiento de la contraparte en un plazo no mayor a treinta días hábiles.
- c) Sistematizar y compartir información de los beneficiarios que accedan, continúen y concluyan alguno de los niveles educativos de alfabetización y/o educación primaria y secundaria a través de los servicios de "EL INEA", atendiendo a lo dispuesto por los artículos 18 fracciones I y II, y 20 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos de la Ley del Sistema Nacional de Información de Estadística y Geográfica.
- d) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar el curso del proyecto o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "EL INEA".

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, "EL INEA" se compromete a:

- a) Proporcionar, a través de las Delegaciones de "EL INEA" e Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, los materiales correspondientes a la difusión y promoción, a fin de que "LA FUNDACIÓN" los distribuya en los espacios que considere pertinentes.
- b) Proporcionar, a través de las Delegaciones de "EL INEA" e Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, los materiales necesarios para la formación de educandos y de alfabetizadores y/o asesores educativos.
- c) Capacitar, a través de las Delegaciones de "EL INEA" e Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, a las personas que designe "LA







No. DE FOLIO JURÍDICO. - INEA-DAJ-SCAI-CC-09-2019 **FUNDACIÓN",** a fin de que estén en condición de desempeñarse como alfabetizadores y/o asesores educativos.

- d) Registrar, acreditar y certificar el módulo, parte o nivel educativo, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.
- e) Proveer a través de las Delegaciones de "EL INEA" e Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, los materiales y recursos humanos necesarios para la aplicación de exámenes en línea en las aulas de "LA FUNDACIÓN" que cumplan las características, así como el correcto registro como Sedes de Aplicación.
- f) Hacer extensivos los servicios educativos a los familiares de los educandos que así lo soliciten.
- g) Participar en las actividades que se planeen conjuntamente con "LA FUNDACIÓN" en relación con el objeto del Convenio.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA FUNDACIÓN" se compromete a:

- a) Difundir y promocionar, a través de los medios y espacios que designe para tal efecto, los servicios educativos que ofrece "EL INEA", buscando la participación y el apoyo de los desarrollos inmobiliarios y/o constructoras con quienes tenga relación "LA FUNDACIÓN".
- b) Designar a las personas que serán capacitadas por las Delegaciones de "EL INEA" e Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, para desempeñarse como alfabetizadores y/o asesores educativos.
- c) Prestar los servicios educativos que ofrece "EL INEA", a todos los trabajadores de la construcción que tengan relación con "LA FUNDACIÓN", así como a sus familiares.
- d) Conformar círculos de estudio en las zonas que de común acuerdo se determinen.
- e) Garantizar el adecuado funcionamiento de las aulas con las que cuenta "LA FUNDACIÓN", al interior de las obras a cargo de los desarrollos inmobiliarios y/o constructoras con quienes tiene relación.







- f) Asegurar que las aulas designadas por "LA FUNDACIÓN" como Sedes de Aplicación de exámenes en línea cumplan con las características requeridas, así como con el correcto registro.
- g) Participar en las actividades que se planeen conjuntamente con "EL INEA", en relación con el objeto del Convenio.

QUINTA. - RESPONSABLES.

"LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución del objeto del presente instrumento, designan como responsables a:

Por **"EL INEA"** a María Susana Scherer Ibarra, Directora de Concertación y Alianzas Estratégicas y a María Fernanda Heraldez Ríos, Directora de Delegaciones y Coordinación Con Institutos Estatales.

Por "LA FUNDACIÓN" a Cecilia Galicia García, Gerente Educativa.

SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio, "LAS PARTES" podrán desarrollar y suscribir convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, por lo que se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo de forma concreta, y los cuales serán suscritos por quienes cuenten con las facultades necesarias para obligarse al cumplimiento del presente Convenio.

SÉPTIMA. - CONVENIOS DE ADHESIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para el caso de la incorporación de los Institutos Estatales para la Educación de Adultos, se deberán firmar Convenios de Adhesión correspondientes entre sus Titulares que participen en la Entidad Federativa correspondiente.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL INEA" es el titular de los derechos de autor de los insumos que proporciona para la realización del objeto del presente Convenio, tales como las bases de datos y demás productos intermedios, por lo que se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar por escrito su explotación a "LA FUNDACIÓN" o a terceros dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de las siguientes formas:







- a) La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o impreso de cualquier otra forma de información y productos relacionados con la evaluación.
- b) La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos.
- c) La distribución del original y/o copias de cualquiera de los productos de la evaluación.
- d) La distribución por vía electrónica o análoga de los productos de evaluación.
- e) La distribución de medios impresos o cualesquiera otros de los productos de la evaluación.

La propiedad intelectual de cualquier documento que haya sido elaborado de manera conjunta y que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a "LAS PARTES" por partes iguales los derechos intelectuales y patrimoniales, esto siempre y cuando las aportaciones económicas hayan sido en cantidades iguales, dando los créditos correspondientes a las instituciones, así como a las áreas técnicas y personas que hayan participado en ellas. "LAS PARTES" se comprometen a informar a la otra, sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse, o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de este instrumento, previa autorización.

NOVENA. - REGISTRO DE MARCAS.

En términos generales, "LAS PARTES" acuerdan que con la celebración del presente instrumento, en ningún momento se transfiere a la otra parte al uso y explotación de sus respectivas marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que sean propietarios o tuvieren derecho a su uso y explotación, por lo tanto, "LAS PARTES" renuncian, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismo y se obligan ante la otra parte que corresponda a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas, teniendo obligación, en caso de que deseen hacer uso alguno de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un representante legal de "LA FUNDACIÓN" y/o "EL INEA", según corresponda.

La violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, podrá actualizar los supuestos contemplados en los artículos 213 fracciones V, IX, inciso a) y XVI, 223 y demás relativos de la Ley de Propiedad Industrial, así como los,









supuestos previstos en los artículos 229, 231 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor y dará derecho además a "LA FUNDACIÓN" y/o "EL INEA" de demandar los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí "LAS PARTES" para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros, con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años; excepto en los casos y condiciones que establezca la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. - DATOS PERSONALES.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, "LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información que se considere como datos de los beneficiarios de "LA FUNDACIÓN" en términos de dicha Ley y que ésta, con el previo consentimiento de su titular, los transfiera a "EL INEA", serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", deberá establecerse en los Convenios que se suscriban para tal efecto; que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de la institución o persona de que se trate, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración, tiene una vigencia del 10 de abril del 2019 al 29 de septiembre del 2024.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo, asimismo, dichas modificaciones o adiciones obligan a las partes a partir de la fecha de su firma.







DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación del presente Convenio las siguientes:

- a) El consentimiento mutuo de "LAS PARTES" o la voluntad de alguna de ellas en forma unilateral y por escrito, en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- b) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente Convenio o de los específicos que del mismo se deriven.
- c) El cumplimiento parcial de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente Convenio o de los específicos que del mismo se deriven.
- d) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente Convenio.
- e) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento.

Las causas de terminación anticipada, están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

En virtud de lo anterior, y para el caso de que se llegará a actualizar alguno de los supuestos enunciados o cualquier otro relacionado con la terminación anticipada del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan en darse aviso por escrito con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, a efecto de que se concluya la obligación del proceso educativo en curso a que están incorporados los educandos (alfabetización, primaria, secundaria), o bien, a fin de que causen baja conforme a la normatividad de "EL INEA".

DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento y cualquier duda sobre su interpretación será resuelta de común acuerdo, por medio del Grupo de Trabajo, cuyos acuerdos se harán constar por escrito como parte integrante del mismo en su calidad de Adenda.

Cuando "LAS PARTES" no logren arribar a un amigable entendimiento, acuerdan que se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando, desde este momento, a cualquier otra jurisdicción o competencia que le pudiere corresponder por concepto de su domicilio o por cualquier otro concepto.







"LAS PARTES" manifiestan que los títulos o encabezados de las cláusulas de este Convenio, se utilizan para facilitar su lectura y manejo, por lo que no podrán ser utilizados en la interpretación del mismo, ni para limitar o restringir las obligaciones a su cargo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por cuadruplicado para constancia y validez, a los 10 días del mes de abril del año 2019, en la Ciudad de Palenque, Estado de Chiapas.

POR "EL INEA"

POR "LA FUNDACIÓN"

GERARDO MOLINA ÁLVAREZ APODERADO LEGAL SANDRÁ LÍBETH DIAZ ROJAS APODERADA LEGAL

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADO POR GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA "CONSTRUYENDO A MÉXICO CRECEMOS, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SANDRA LIBETH DIAZ ROJASEN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL.